



AMPLÍA PLAZOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN DE SITIOS PRIORITARIOS DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.600, CORRESPONDIENTE A LAS MACROZONAS NORTE, CENTRO Y SUR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 07167/2025

Santiago, 16/ 10/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre la Diversidad Biológica; en el Decreto Supremo N° 209, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe; en la Resolución Exenta N° 200, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Norma de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 326, de 27 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye el cumplimiento de las bases metodológicas para el proceso de determinación de sitios prioritarios conforme al artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.600; en las Resoluciones Exentas N° 05715/2025, N° 05716/2025 y N° 05717/2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueban los listados preliminares de sitios prioritarios de las Macrozonas Norte, Sur y Centro, respectivamente, y los someten a consulta pública; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza y velar por la protección y conservación de la diversidad biológica del país, conforme al artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República y a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300").

2. Que, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") colaborar con el presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, particularmente en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos.

3. Que el principio de participación, consagrado en el artículo 4° de la Ley N° 19.300, impone al Estado el deber de facilitar la participación ciudadana y garantizar el acceso a la información ambiental, principio que se complementa con la Ley N° 20.500 y el Acuerdo de Escazú, que establecen la implementación de mecanismos abiertos, inclusivos y efectivos en los procesos de toma de decisiones ambientales.

4. Que, con fecha 6 de septiembre de 2023 se publicó la Ley N° 21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas ("Ley N° 21.600"), estableciendo un nuevo marco institucional y jurídico para la conservación de la biodiversidad, cuyo objeto —según su artículo 1°— es la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.

5. Que el artículo octavo transitorio de la citada ley mandata al Ministerio a determinar, dentro del plazo de cinco años contado desde su publicación, cuáles de los sitios prioritarios identificados en la Estrategia Nacional y en las Estrategias Regionales de Biodiversidad pasarán a regirse por los efectos jurídicos del nuevo marco legal.

6. Que mediante Resolución Exenta N° 326, de 27 de

marzo de 2024, el Ministerio instruyó la aplicación de las Bases Metodológicas Técnico-Científicas para el proceso de determinación de sitios prioritarios conforme al artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.600, fijando las etapas, criterios técnicos y mecanismos de participación ciudadana.

7. Que, en dicho marco, mediante Resoluciones Exentas N° 05715/2025, N° 05717/2025 y N° 05716/2025, el Ministerio aprobó los listados preliminares de sitios prioritarios correspondientes a las Macrozonas Norte, Centro y Sur, respectivamente, y los sometió a consulta pública por un plazo de treinta días, con el objeto de recibir observaciones fundadas de la ciudadanía antes de la elaboración del listado definitivo que será sometido al conocimiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

8. Que, la consulta pública constituye una fase esencial del proceso de determinación de sitios prioritarios, en tanto permite recoger antecedentes técnicos, científicos, sociales y territoriales relevantes, fortaleciendo la legitimidad técnica y social del procedimiento, en coherencia con los principios participativo, transparencia y no regresión ambiental.

9. Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado ("Ley N° 19.880"), los plazos establecidos en los procedimientos administrativos pueden ampliarse hasta por la mitad de su duración original, cuando las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros.

10. Que, de acuerdo con lo informado mediante Memorandum N° 15957/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, la ampliación del plazo de la consulta pública resulta procedente y materialmente necesaria, atendido el alto volumen de consultas, observaciones y antecedentes remitidos por actores regionales y ciudadanos durante el proceso participativo.

11. Que, asimismo, se señala que dicha extensión permitirá a la División efectuar una adecuada sistematización y respuesta a las observaciones presentadas, resguardando la calidad técnica, la transparencia y la participación informada. En este sentido, la ampliación del plazo contribuye a mantener la legitimidad y efectividad del proceso de participación ciudadana establecido para la determinación de sitios prioritarios del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.600.

12. Que, en consecuencia, y en virtud de los principios de juridicidad, razonabilidad, buena administración y participación ciudadana, se estima procedente ampliar el plazo de la consulta pública del proceso de determinación de sitios prioritarios del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.600, correspondiente a las Macrozonas Norte, Centro y Sur, por un período adicional de diez días hábiles.

RESUELVO:

1. **AMPLÍANSE** por **10 días hábiles** cada uno de los plazos de la consulta pública del proceso de determinación de sitios prioritarios correspondientes a las Macrozonas Norte, Centro y Sur, contados desde el vencimiento de los plazos originalmente establecidos en las Resoluciones Exentas N° 05715/2025, N° 05716/2025 y N° 05717/2025 del Ministerio del Medio Ambiente.

a) Durante estos nuevos plazos, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones fundadas respecto de los sitios prioritarios contenidos en los listados sometidos a consulta, a través del portal de Consultas Ciudadanas <http://consultasciudadanas.mma.gob.cl>, o en las oficinas de partes del Ministerio del Medio Ambiente y de sus Secretarías Regionales Ministeriales.

b) Las fichas detalladas de cada sitio prioritario, que incluyen su representación cartográfica y archivos de coordenadas en formato KMZ, se mantendrán disponibles en <https://leyparalanaturaleza.mma.gob.cl>.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en extracto en el Diario Oficial y en forma íntegra en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/JFF/OZC

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memo RRNN	Digital	Ver		

Distribución:
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22610847&hash=63dc0>